

D.J. (653) ✓

SANTIAGO, 22 AGO. 2017

RESOLUCION N° 02924 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Resolución Exenta N° 2276 de 1995 y sus modificaciones; en el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 27 de enero de 2017, según consta en certificado expedido por su Secretario de fecha 13 de marzo de esta misma anualidad y promulgado mediante Resolución Exenta N° 750 de fecha 23 de Marzo de 2017 y lo solicitado por la Jefe de Gabinete mediante Memorándum N° 214 de 2017

CONSIDERANDO:

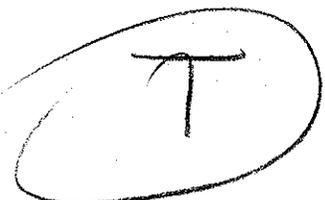
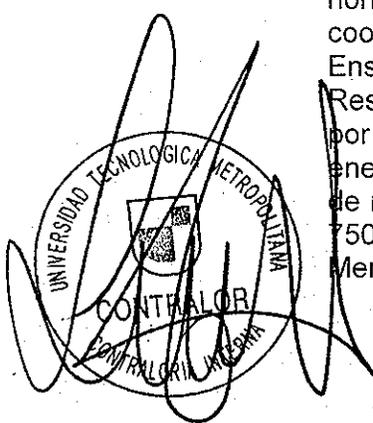
1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a registrarse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

4.- Que en caso concreto de esta Institución, el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que siempre dentro de ese orden de ideas, la Universidad aprobó a través de la Resolución Exenta N° 3100 de 2016 las Políticas de Postgrado, cuyo objetivo general es incrementar, diversificar y optimizar las actividades de formación a nivel cuaternario (postgrado), de modo de contribuir a la generación de Capital Humano Avanzado requerido para el desarrollo nacional, en las áreas que le son propias a la institución.



6.- Que para el logro de lo anterior, en el mismo acto administrativo reseñado en el basamento anterior, específicamente en su punto 3.4. denominado "Gestión de Postgrado", se estableció que existirá una gestión de nivel central, con una institucionalidad formal y un marco normativo específico que fomente, regule y cautele el hecho que toda actividad formativa de Postgrado deba evidenciar su carácter institucional.

7.- Que, en consecuencia, se presentó al cuerpo colegiado de mayor jerarquía una propuesta de Escuela de Postgrado, en virtud de lo señalado en las Políticas de Postgrado para su discusión y aprobación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 letra d) del Estatuto Orgánico de la UTEM, contenido en el D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que dispone que es atribución y función del Consejo Superior aprobar y modificar la estructura orgánica de la Universidad, que sea compatible con las normas de este cuerpo normativo, la cual fue aprobada y promulgada por el Jefe Superior de Servicio por medio de la Resolución Exenta N° 750 de 2017.

8.- Que en dicho acuerdo se creó una nueva institucionalidad en la materia, acorde a los lineamientos planteados *supra*, considerando la creación de una nueva unidad académica/administrativa denominada "Escuela de Postgrado", a la cual le corresponderá proponer y coordinar las políticas de desarrollo aprobadas por la Universidad, apoyando, supervisando y evaluando la calidad de los programas impartidos, además de fomentar y supervisar la creación y puesta en marcha de nuevos programas.

9.- Que así las cosas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del acto administrativo en comento, es menester que el Rector de esta Casa de Estudios, realice las modificaciones a la reglamentación institucional que resulten necesarias, como consecuencia de la dictación del acuerdo que dictó el Reglamento General de Postgrado.

10.- Que en ese estado de cosas, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 2276 de 1995 que establece la estructura orgánica de la Universidad, de conformidad a los artículos 5 y 10 del acto administrativo, por tanto

RESUELVO:

I.- **Promúlguese** el acuerdo del Honorable Consejo Superior, en el sentido de crear, dependiente de la Vicerrectoría Académica, la **DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO**.

II.- Como consecuencia de lo establecido en el punto I precedente, **modifícase** el Punto II, N° 2 de la Resolución Exenta N° 2276 de 1995, en el sentido de agregar el punto 2.9, como sigue:

2.9. DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

III.- Las funciones de la Dirección de Escuela de Postgrado serán las establecidas en el acuerdo del H. Consejo Superior, promulgado mediante la Resolución Exenta N° 750 de 2017 que aprobó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

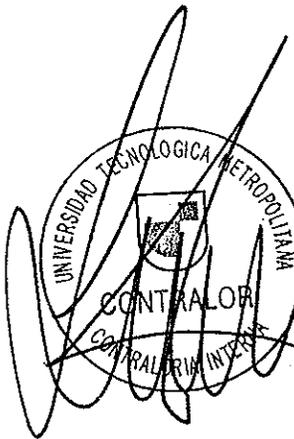
Anótese, Comuníquese y Regístrese.



MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

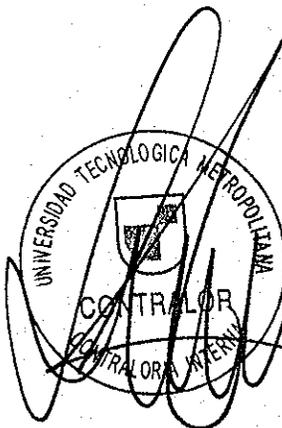
RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de Desarrollo Estratégico
Departamento de Autoevaluación y Análisis



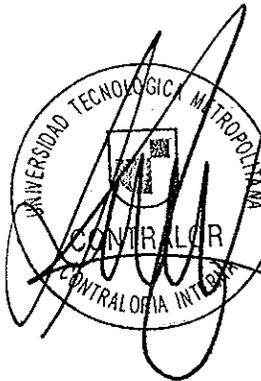
LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

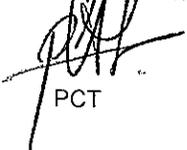
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)
Programa de Sustentabilidad
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
Servicio de Bienestar Estudiantil
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas – PEPP
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERÍA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna




PCT